

Ministerio de Economía

S^a.G. de Política Económica y Defensa de la Competencia

Subdirección General de Concentraciones

Decisión Consejo de Ministros

Este acuerdo fue declarado nulo mediante Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 1 de abril de 2002

ACUERDO por el que, conforme a lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide declarar improcedente el proyecto de concentración económica consistente en la fusión de SALCAI, S.A. y UTINSA, S.A.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía propone al Consejo de Ministros el siguiente Acuerdo:

VISTA la notificación realizada al Servicio de Defensa de la Competencia por parte de las sociedades Salcai, S.A. y Utinsa, S.A., según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, relativa a la operación de concentración económica consistente en la fusión de Salcai, S.A. y Utinsa, S.A.

RESULTANDO que por la Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia (Servicio de Defensa de la Competencia) se procedió a la formalización del consiguiente expediente N-058, elevando propuesta acompañada de informe al Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía.

RESULTANDO que el Ministro de Economía, según lo establecido en el artículo 15 bis de la Ley 16/1989, resolvió remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia (TDC), por entender que de la operación podría resultar una posible obstaculización al mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado de las concesiones de transporte regular de viajeros de carácter permanente y de uso general en la isla de Gran Canaria.

RESULTANDO que el TDC, tras el estudio del mencionado expediente, ha emitido dictamen en el que considera que, teniendo en cuenta los efectos sobre la competencia que podría causar la operación y tras valorar los posibles elementos compensatorios de las restricciones que se aprecian, resulta adecuado declarar improcedente la operación notificada.

CONSIDERANDO que, según el artículo 17 de la Ley 16/1989, la competencia para decidir sobre

estas cuestiones corresponde al Gobierno a propuesta del Ministro de Economía.

VISTA la normativa de aplicación.

EL CONSEJO DE MINISTROS, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía,

ACUERDA declarar improcedente y ordenar que se adopten las medidas oportunas para dejar sin efecto la operación de concentración consistente en la fusión de Salcai, S.A. y Utinsa, S.A., conforme a lo dispuesto en la letra c.2 del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 16/1989.

